

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0171, sucesión de MARIA NIEVES ALVARADO

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase por retirada la demanda de la referencia y entiéndase que no hay lugar a devolver la misma y sus anexos en virtud de que aquella fue radicada en formato digital.
2. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaaec8f4372d0e9b728b62d37e8fd6b8d801e4d25e108cc024c061a4e46722e**

Documento generado en 24/08/2022 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>